



## NOTA INFORMATIVA

notacefp / 072 / 2009

Octubre 14, 2009

### Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos para 2010\*

#### I. Generalidades

El Ejecutivo Federal en ejercicio pleno de sus atribuciones constitucionales envió al H. Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de Decreto que establece Reformas, Adiciones y Derogaciones a la Ley Federal de Derechos (LFD).

Los derechos se encuadran dentro de la teoría general de las contribuciones, como aquellos montos que deben cubrir los usuarios de los servicios emanados de las funciones de derecho público que brinda el Estado, así como por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes del dominio público. En ese marco, la propuesta del Ejecutivo contempla una serie de adecuaciones vinculadas a distintos temas, entre los que se resaltan: Servicios migratorios, Cédula de Identificación Ciudadana, Secretaría de Relaciones Exteriores, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Energía, Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, Organismos Genéticamente Modificados, Salud, Servicios de Seguridad Privada, Puertos, Agua y Uso, Goce o Aprovechamiento de Bienes de Dominio Público de la Federación<sup>1</sup>.

La presente nota, tiene como objetivo informar al lector sobre las reformas, adiciones y derogaciones propuestas en la iniciativa de LFD 2010, que implican un cambio en las tasas aplicadas para el cobro de derechos.

#### II. Justificación

El propósito de la iniciativa de la LFD, es inducir medidas que otorguen seguridad y certeza jurídica a los contribuyentes en el pago de derechos que marca esta Ley, la adecuación de algunos derechos a la legislación sectorial

aplicable, la simplificación en el cobro de derechos para promover algunos sectores de la economía y, el ajuste de algunos montos de derechos con el fin de equilibrar costos del sector público.

#### III. Adiciones<sup>2</sup>

Las adiciones propuestas en la Iniciativa son las siguientes: Cobro de derechos por la reposición o renovación de la Cédula de identificación ciudadana, con el objeto de recuperar parte de los costos que le implicará a la autoridad la nueva expedición.

Se incluyen distintos rangos para efectos del pago del derecho por supervisión de los permisos en materia de energía eléctrica con cuotas distintas para cada uno de ellos, el objeto es reflejar el tiempo y costo de análisis empleado en la supervisión de los permisos. Así, a mayor número de cargas de energía eléctrica autorizadas en un permiso se incrementa el tiempo empleado para la supervisión de las mismas, esto se refleja en las cuotas propuestas.

Asimismo, se incluye el cobro por la supervisión de la operación y mantenimiento de las actividades de transporte y distribución por medio de ductos de los productos que se obtengan de la refinación de petróleo y de los petroquímicos básicos, así como de los sistemas de almacenamiento que se encuentran directamente vinculados a éstos.

En el mismo sentido, se adiciona el pago de derechos respecto de los servicios derivados de las nuevas atribuciones de la Comisión Reguladora de Energía en materia de aprobación y expedición de los términos y condicio-

\* Palabras clave: Ley Federal de Derechos, Iniciativas, Decreto.

JEL: K34, H27

1\_/ SHCP, Iniciativa con proyecto de Decreto que establece Reformas, Adiciones y Derogaciones a la Ley Federal de Derechos.

2\_/ ibid

nes de las ventas de primera mano del combustóleo y de los petroquímicos básicos.

Se establecen en la iniciativa, los derechos sobre análisis y expedición de permisos para la producción, almacenamiento, transporte y comercialización de bioenergéticos.

Por otra parte, se propone incluir el derecho relativo a la autorización para funcionar como laboratorio zoonosanitario para diagnóstico o de constatación, fundamentado en la Ley Federal de Sanidad Animal. También, se propone incluir una nueva Sección Cuarta denominada "Sanidad Acuícola" al Capítulo VII del Título 1 de la LFD, con el objetivo de que la LFD contemple las diversas certificaciones que al amparo de la nueva Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables se otorgarán en materia acuícola, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Se incluyen también, los derechos relativos a la expedición del certificado internacional de calidad de semilla y del certificado internacional de calidad, para semilla finalmente no certificada, a efecto de cumplir con la obligación que establece la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, de la homologación de semillas con respecto a los esquemas internacionales.

Se adiciona en la propuesta, una serie de nuevas actividades y un esquema de pago de derechos por la expedición de permisos que de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, efectuarán las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en materia de regulación de la liberación de organismos genéticamente modificados con el objeto de prevenir, evitar o reducir riesgos a la salud humana o diversidad biológica (Ver tabla 1).

Se plantea el cobro de un derecho que permita recuperar el costo del servicio por la emisión de licencias, que expida la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a establecimientos que realicen actividades relacionadas con la producción, fabricación o importación de productos del tabaco.

Además se adecuan los conceptos contenidos en el capítulo correspondiente a los señalados en la vigente Ley Federal de Seguridad Privada.

Respecto a los derechos por el uso, goce o aprovecha-

miento de puertos nacionales, se propone precisar en la LFD, que las cuotas correspondientes se pagarán cuando las embarcaciones arriben y hagan uso de los bienes de dominio público en puertos nacionales o terminales de uso público fuera de puerto habilitado. El objetivo de este derecho es mantener en condiciones óptimas los puertos y terminales nacionales.

Se homologa la época de pago sobre derechos de agua, esto, con el objetivo de mejorar su recaudación a cargo del Registro Público de Derechos de Agua.

#### IV. Derogaciones<sup>3</sup>

En materia de servicios migratorios, se fijan medidas para que estudiantes extranjeros tengan menos impedimentos al entrar al país con fines educativos. Asimismo, con las derogaciones propuestas en la Iniciativa, se busca evitar cobros que obstaculicen el flujo turístico internacional, como la derogación del derecho por reposición de la forma migratoria de no inmigrante. En el mismo sentido, establece que no se considera oportuno el cobro por la prestación de servicios relativos a la verificación del cumplimiento en materia migratoria a cargo de las empresas de transporte responsables de las embarcaciones marítimas turísticas comerciales que arriben a los puertos.

Por otra parte, se deroga el derecho por la prestación del aviso de uso de permiso en la constitución de sociedades y asociaciones, y unificarla con la cuota de derechos relativos a la resolución o cambio del permiso de uso o denominación o razón social en la constitución de sociedades y asociaciones. El objetivo de esta propuesta es facilitar el pago de los derechos vinculados con la promoción del establecimiento de empresas en México (Ver tabla 2).

#### V. Reformas<sup>4</sup>

Se proponen reformas en materia de derechos pagados por algunos intermediarios de los mercados de valores y de instrumentos financieros sujetos a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por concepto de los servicios de autorización, inspección y vigilancia. La propuesta establece cuotas con un monto fijo para estos derechos (Ver tabla 3, Art. 29-E), determinado por los costos que le implican a la autoridad, la inspección y vigilancia de estas entidades financieras. Además, la propuesta considera que una cuota fija, constituye un régimen simplificado para el pago de las cuotas efectuadas por los correspondientes intermediarios.

3./SHCP, Iniciativa con proyecto de Decreto que establece Reformas, Adiciones y Derogaciones a la Ley Federal de Derechos.

4./Ibíd

Tabla 1

**Adición de cuotas de derechos propuestas en la Iniciativa de la Ley Federal de Derechos**

Artículo	Tipo de Derecho	Cuotas (pesos)
Art.19-i	Reposición o renovación de la Cédula de identificación ciudadana.	23.00
Art.49-e	Derecho de trámite aduanero por cada rectificación de pedimento.	222.90
Art.57-f	Derecho anual en materia de gas natural por los permisos de transporte de gas natural para usos propios en su modalidad de sociedades de autoabastecimiento	187,032.00
Art.58-A	Derechos anuales por la supervisión de la operación y el mantenimiento de las actividades de transporte y distribución por medio de ductos de los productos que se obtengan de la refinación del petróleo y de los petroquímicos básicos, así como de los sistemas de almacenamiento que se encuentren directamente vinculados a éstos.	
	I. Por las terminales de almacenamiento y recepción ...	493,166.00
	II. Por los ductos interconectados a las terminales de almacenamiento y recepción ...	397,708.00
Art.58-B-I	III. Por otros sistemas de transporte por medio de ductos ...	144,471.00
	Derechos por el análisis y, en su caso, la expedición de la resolución sobre las propuestas de los interesados, respecto de los términos y condiciones de las ventas de primera mano del gas, del combustible y de los petroquímicos básicos.	495,275.00
	Derechos por el análisis y, en su caso, la expedición de la resolución sobre las propuestas de los interesados, respecto de los términos y condiciones del transporte y distribución por medio de ductos de los productos que se obtengan de la refinación del petróleo y de los petroquímicos básicos; así como los sistemas de almacenamiento que se encuentren directamente vinculados a éstos, o que forman parte integral de las terminales de importación o distribución de dichos productos ...	504,464.00
Art.58-B-II	Por la recepción y análisis de la solicitud y, en su caso, por la expedición de permisos para la producción, almacenamiento, transporte y comercialización de bioenergéticos, se pagarán derechos, por cada uno, conforme a la cuota de...	10,848.00
Art.61-E	Derechos por el estudio y análisis de la solicitud y, en su caso, la autorización para funcionar como laboratorio zoonosanitario para diagnóstico o laboratorio zoonosanitario de constatación.	4,990.00
Art.86-D-1	Derecho de certificación de semilla, por la expedición del certificado internacional de calidad de semilla, por etiqueta.	3.00
Art.90-V	Derecho de certificación de semilla, por la expedición de certificado internacional de calidad, para semilla finalmente no certificada.	300.00
Art.90-A	Derechos por la expedición de cada certificado de sanidad acuícola.	
Art.90-B	I. Para importación de especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies...	1,700.00
	II. Para exportación de especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies...	500.00
	III. Para tránsito internacional de especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies ...	415.00
Art.90-F	IV. Para movilización de especies acuícolas vivas, sus productos y subproductos, así como de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies...	400.00
	V. Para establecimientos en operación en los que se produzcan, procesen, comercialicen, transporten y almacenen, productos y subproductos acuícolas, así como productos químicos, biológicos, farmacéuticos y alimenticios para el uso o consumo de dichas especies.	2,200.00
	VI. Para uso y aplicación de antibióticos, medicamentos veterinarios, aditivos y demás sustancias químicas a los organismos de cultivo ...	970.00
Art.90-F	VII. Para introducción de especies acuícolas vivas a un cuerpo de agua de jurisdicción federal...	400.00
	VIII. Para instalaciones en las que se realicen actividades acuícolas...	2,200.00
	IX. Para especies acuáticas vivas capturadas de poblaciones naturales que se destinen a la acuicultura...	400.00
Art.90-F	X. Para unidades de cuarentena...	2,200.00
	Derecho por el estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición del certificado de libre venta o de origen o de regulación vigente para empresas y productos regulados, para especies acuáticas, sus productos y subproductos, productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies.	400.00
	Derechos por la expedición de permisos en materia de organismos genéticamente modificados...	
Art.194-I	I. Por el permiso de liberación experimental al ambiente de organismos genéticamente modificados, incluyendo su importación....	416,810.00
	II. Por el permiso de liberación al ambiente en programa piloto de organismos genéticamente modificados, incluyendo su importación ...	416,810.00
	III. Por el permiso de liberación comercial al ambiente de organismos genéticamente modificados, incluyendo su importación...	416,810.00
Art.194-I	Solicitud de reconsideración de resolución negativa de cada permiso a que se refiere este artículo, se pagará la cuota de ...	129,905.00
	Por los servicios de recepción y análisis de la solicitud y, en su caso, la expedición de permisos en materia de organismos genéticamente modificados, se pagará el derecho por actividades relacionadas con la liberación al ambiente, conforme a las siguientes cuotas:	
	I. Por el permiso de liberación experimental al ambiente de organismos genéticamente modificados, incluyendo su importación ...	206,100.00
Art.194-I	II. Por el permiso de liberación al ambiente en programa piloto de organismos genéticamente modificados, incluyendo su importación ...	206,100.00
	III. Por el permiso de liberación comercial al ambiente de organismos genéticamente modificados, incluyendo su importación ...	206,100.00
	Tratándose de la solicitud de reconsideración de resolución negativa de cada permiso a que se refiere este artículo, se pagará la cuota de...	177,750.00

Fuente: Elaboración del CEFP con información de la Ley Federal de Derechos 2009 y la Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Además, se precisa que en el caso de fusiones de entidades financieras o filiales de entidades financieras del exterior, las cuotas a pagar por la entidad resultante de la fusión será la suma de los derechos que se pagaban por cada entidad, sin exceder un monto máximo contemplado en los artículos 29-D y 29-E de la LFD.

Se establece una disposición transitoria para el ejercicio fiscal 2010, donde en caso de que los derechos a pagar por la inspección y vigilancia de las entidades financieras mencionadas en los dos párrafos anteriores, excedan en más de un 10 por ciento las cuotas pagadas en el ejercicio fiscal 2008, los contribuyentes pueden pagar los referidos derechos de inspección y vigilancia por el monto que resulte mayor entre la suma de la cuota determinada para el ejercicio fiscal de 2008 más un 10 por ciento de dicha cuota, o bien, la cuota mínima que corresponda pagar para el ejercicio fiscal de 2010.

En caso de que las instituciones de crédito, banca de desarrollo, casas de bolsa y sociedades de inversión se hayan constituido en los ejercicios fiscales de 2008 ó 2009, se propone que los contribuyentes puedan optar por pagar los mencionados derechos de inspección y vigilancia por el monto que resulte mayor entre la suma de la cuota que hubiere sido aplicable para el ejercicio fiscal de 2008 para entidades de nueva creación más un 10 por ciento de dicha cuota o, en su defecto, la cuota mínima correspondiente para el ejercicio fiscal de 2010 (Ver tabla 3).

Aparte de las reformas mencionadas en la tabla 3, la propuesta realiza las modificaciones a la LFD siguientes: Dentro de los artículos de disposición general, se propone modificar el Artículo 1 de la LFD, para establecer que las cuotas referidas en la LFD se actualizarán cuando la inflación observada acumulada desde el último mes que se actualizó en el cálculo de la más reciente actualización llevada a cabo, exceda del 10 por ciento.

En la determinación de cuotas de derechos establecidas en la LFD, se propone que para efectuar su pago, el monto se ajuste de tal manera que las cuotas que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las que contengan cantidades mayores de 50 hasta 99 centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediata superior. En contraste con el Art. 6 de la LFD vigente, donde se establece que las cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las que contenga cantidades mayores de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.

Las unidades de verificación que soliciten la aprobación para ser consideradas auditores ambientales dentro del Programa Nacional de Auditoría Ambiental, no pagarán los derechos por el monto de 11,968.77 pesos que establece el Art. 194-U Fracción VIII, por el análisis de solicitud y aprobación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales como Organismo de Certificación de Producto, Laboratorio de Ensayo o Prueba y Unidad de Verificación.

Tabla 2	
Derogaciones a tasas de cobro de derechos propuestas en la Iniciativa de Ley Federal de Derechos	
De la Secretaría de Gobernación	
Servicios Migratorios	Pesos
Art.8 V.- <b>Eliminar</b> el cobro de derechos por la revalidación anual de la característica migratoria de estudiante.	2,101.52
Art.14 I.- <b>Derogar</b> el derecho por la reposición de la forma migratoria de no inmigrante.	525.21
Art. 14-B.- <b>Eliminar</b> cobro del nuevo derecho por la prestación de servicios relativos a la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia migratoria a cargo de las empresas de transporte responsables de las embarcaciones marítimas turísticas comerciales que arriben a los puertos.	25.00
Secretaría de Relaciones Exteriores	
Permisos Conforme al Artículo 27 Constitucional y Cartas de Naturalización	
Art. 25.- Por la realización de trámites relacionados con las fracciones I y IV del artículo 27 Constitucional, se pagará derechos conforme a las siguientes cuotas:	
<b>IX.- Por la presentación de cada aviso de uso de permiso en la constitución de sociedades o asociaciones y de reformas a sus estatutos...</b>	258.77
Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	
Concesiones, Permisos y Autorizaciones para Pesca	
Art. 191-A.- Por el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones, para pesca o actividades acuícolas, se pagará el derecho de pesca y acuicultura, conforme a las siguientes cuotas:	
<b>VIII. Por la expedición del certificado de sanidad acuícola, por lote ...</b>	345.46
<b>IX. Por la expedición del certificado de sanidad acuícola por lote para la importación de organismos acuáticos vivos destinados a la acuicultura u ornato ...</b>	2,657.48
<b>X. Por la expedición del certificado de registro para la operación y funcionamiento de unidades de cuarentena...</b>	178.47
De la Secretaría de Seguridad Pública	
Servicios Privados de Seguridad y Armas de Fuego	
Artículo 195-X.- Por la prestación de servicios privados de seguridad que realizan los particulares en varias Entidades Federativas, por los conceptos que a continuación se indican, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:	
I.- Por el estudio y trámite de la solicitud para la autorización o para su revalidación:	
<b>f).- Por cada actividad distinta a las anteriores relacionada y vinculada directamente con servicios de seguridad privada...</b>	11,673.30

Nota: No incluye la derogación al Artículo 223- Apartado C penúltimo párrafo de la LFD, porque no implicó una derogación en tasas de cobro de derechos. Fuente: Elaboración del CEFP con información de la Ley Federal de Derechos 2009 y la Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Tabla 3

Reformas en cuotas de derechos o en su composición, comparativo de la Ley Federal de Derechos vigente y la Iniciativa.

Artículos Ley Federal de derechos vigente	Cuotas	Iniciativa de Ley Federal de Derechos	Cuota
<b>Secretaría de Relaciones Exteriores</b>			
Art. 25			
Por la realización de trámites relacionados con las fracciones I y IV del artículo 27 Constitucional, se pagará derechos conforme a las siguientes cuotas:		.....	
I.- Por la recepción, examen y resolución de cada solicitud de uso de denominación en la constitución de sociedades y asociaciones...	705.43	.....	965.00
II.- Por la recepción, examen y resolución de cada solicitud de permiso de cambio de denominación o razón social.	627.19	.....	885.00
<b>Comisión Nacional Bancaria y de Valores</b>			
Art. 29-E			
Las entidades, ya sean personas físicas o morales, que se indican a continuación, incluyendo a las filiales de entidades financieras del exterior de cualquier tipo, pagarán por los servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las siguientes cuotas:		.....	
<b>II. Bolsas de Futuros y Opciones:</b> Cada entidad que pertenezca al sector de Bolsas de Futuros y Opciones, entendiéndose para estos efectos a las entidades que cuenten con autorización para constituirse y operar como tales en términos de las disposiciones aplicables, <u>pagará el 1.74 por ciento respecto de su capital contable, excluyendo el resultado no realizado por valuación de cartera de valores y actualización patrimonial sin que los derechos a pagar por</u>	1,041,906.62	<b>II. Bolsas de Futuros y Opciones:</b> Cada entidad que pertenezca al sector de Bolsas de Futuros y Opciones, entendiéndose para tales efectos a las entidades que cuenten con autorización para constituirse y operar como tales en términos de las disposiciones aplicables, pagará la cuota de...	3,000,000.00
<b>III. Bolsas de Valores:</b> Cada entidad que pertenezca al sector de Bolsas de Valores, entendiéndose para estos efectos a las entidades que cuenten con la concesión para constituirse y operar como tales en términos de la legislación aplicable, <u>pagará el 0.82 por ciento respecto de su capital contable, excluyendo el resultado no realizado por valuación de cartera de valores y actualización patrimonial sin que los derechos a pagar por este concepto sean inferiores a:...</u>	1,155,940.99	<b>III. Bolsas de Valores:</b> Cada entidad que pertenezca al sector de Bolsas de Valores, entendiéndose para tales efectos a las entidades que cuenten con la concesión para constituirse y operar como tales en términos de la legislación aplicable, pagará la cuota de...	7,500,000.00
<b>IV. Cámaras de Compensación:</b> Cada entidad que pertenezca al sector de Cámaras de Compensación, entendiéndose por ello a las sociedades que cuenten con la autorización correspondiente en términos de la legislación aplicable, <u>deberá pagar anualmente una cantidad igual al 1.13 por ciento respecto de su capital contable, excluyendo el resultado no realizado por valuación de cartera de valores y actualización patrimonial sin que los derechos a pagar por este concepto sean inferiores a:...</u>	1,296,303.55	<b>IV. Cámaras de Compensación:</b> Cada entidad que pertenezca al sector de Cámaras de Compensación, entendiéndose para tales efectos a las sociedades que cuenten con la autorización correspondiente en términos de la legislación aplicable, pagará la cuota de...	2,500,000.00
V. Contrapartes centrales. Cada entidad que pertenezca al sector de Contrapartes Centrales, entendiéndose por ello a las sociedades que cuenten con la concesión correspondiente en términos de la legislación aplicable, <u>pagará el 1.56 por ciento respecto de su capital contable, excluyendo el resultado no realizado por valuación de cartera de valores y actualización patrimonial sin que los derechos a pagar por este concepto sean inferiores a: ...</u>	937,296.00	<b>V. Contrapartes Centrales:</b> Cada entidad que pertenezca al sector de Contrapartes Centrales, entendiéndose para tales efectos a las sociedades que cuenten con la concesión correspondiente en términos de la legislación aplicable, pagará la cuota de ...	2,500,000.00
<b>XII. Instituciones para el Depósito de Valores:</b> Cada entidad que pertenezca al sector de Instituciones para el Depósito de Valores, entendiéndose por ello a aquellas sociedades que cuenten con la concesión correspondiente en términos de la legislación aplicable, <u>pagará el 1.06 por ciento respecto de su capital contable, excluyendo el resultado no realizado por valuación de cartera de valores y actualización patrimonial sin que los derechos a pagar por este concepto sean inferiores a:...</u>	727,283.23	<b>XII. Instituciones para el Depósito de Valores:</b> Cada entidad que pertenezca al sector de Instituciones para el Depósito de Valores, entendiéndose para tales efectos a las sociedades que cuenten con la concesión correspondiente en términos de la legislación aplicable, pagará la cuota de...	4,500,000.00

Secretaría de Energía		Cuotas	Cuotas
Art. 56	Se pagarán derechos en materia de energía eléctrica por los servicios que presta la Comisión Reguladora de Energía, conforme a lo siguiente: II. Por la supervisión de los permisos de energía eléctrica, se pagará anualmente el derecho, conforme a la siguiente cuota:	8,100.05	a). Hasta 3 MW... 14,000.00 b). Mayor a 3 y hasta 10 MW... 76,740.00 c). Mayor a 10 y hasta 50 MW... 189,276.00 d). Mayor a 50 y hasta 200 MW... 312,772.00 e). Mayor a 200 MW... 951,265.00
Art.57	Se pagarán derechos en materia de gas natural por los servicios que presta la Comisión Reguladora de Energía, conforme a lo siguiente: I. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del título de permiso relacionados con la distribución, almacenamiento o transporte de gas natural, de conformidad con las siguientes cuotas: a). Tratándose de permisos de distribución de gas natural <u>sin licitación</u> : ... b). Tratándose de permisos de distribución de gas natural mediante licitación: c). Tratándose de permisos de transporte de gas natural: d). Tratándose de permisos de transporte de gas natural para usos propios: e). Tratándose de permisos para el almacenamiento de gas natural: .... f). Tratándose de permisos de almacenamiento de gas natural para usos propios: II. Por la supervisión de los permisos de gas natural, se pagará anualmente el derecho, conforme a las siguientes cuotas: a). Tratándose de permisos de distribución de gas natural: b). Tratándose de permisos de transporte de gas natural: c). Tratándose de permisos de almacenamiento de gas natural: d). Tratándose de los permisos de transporte de gas natural para usos propios: e). Tratándose de los permisos de almacenamiento de gas natural para usos propios: III. Por la modificación del permiso de distribución, transporte o almacenamiento de gas natural que por concepto de la revisión periódica al término de cada periodo de cinco años que realice la Comisión Reguladora de Energía, de conformidad a las disposiciones legales aplicables:	277,354.61 133,273.78 373,337.47 137,754.91 3,312,734.16 128,930.64 140,190.34 92,344.08 97,839.79 18,871.78 26,015.76 339,569.42	a). Permisos de distribución de gas natural... 512,348.00 b). Permisos de transporte de gas natural para usos propios en su modalidad de sociedades de autoabastecimiento... 311,459.00 c). Permisos de transporte de gas natural de acceso abierto... 512,348.00 d). Permisos de transporte de gas natural para usos propios... 253,868.00 No se modifica No se modifica a). Permisos de distribución de gas natural... 405,277.00 b). Permisos de transporte de gas natural de acceso abierto... 367,708.00 c). Permisos de almacenamiento de gas natural... 493,183.00 d). Permisos de transporte de gas natural para usos propios... 144,471.00 e). Permisos de almacenamiento de gas natural para usos propios... 93,863.00 f). Permisos de transporte de gas natural para usos propios en su modalidad de sociedades de autoabastecimiento... 187,032.00 III. Por la modificación del permiso de distribución, transporte o almacenamiento de gas natural que por concepto de la revisión periódica al término de cada periodo de cinco años realice la Comisión Reguladora de Energía, de conformidad a las disposiciones legales aplicables... 343,411.00
Art.58	Se pagarán derechos en materia de gas licuado de petróleo por los servicios que presta la Comisión Reguladora de Energía, conforme a lo siguiente: I. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del permiso para la distribución, el transporte de gas licuado de petróleo por medio de ductos y transporte por medio de ductos para autoconsumo, conforme a las siguientes cuotas: a). Permisos para la distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos: b). Permisos para el transporte de gas licuado de petróleo por medio de ductos: c). Permisos para el transporte de gas licuado de petróleo por ductos para autoconsumo:	256,985.81 272,286.14 126,198.24	I. Por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición del permiso para la distribución, el almacenamiento y el transporte de gas licuado de petróleo por medio de ductos, conforme a las siguientes cuotas: a). Permisos para la distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos... 503,844.00 b). Permisos para el transporte de gas licuado de petróleo por medio de ductos... 503,844.00 c). Permisos para el transporte de gas licuado de petróleo por ductos para autoconsumo... 190,402.00 d). Permisos para el almacenamiento de gas licuado de petróleo mediante planta de suministro o depósito... 503,844.00

II. Por la supervisión de los permisos en materia de gas licuado de petróleo, se pagará anualmente el derecho, conforme a las siguientes cuotas:

a). Tratándose de permisos de distribución de gas licuado de petróleo: ...

70,095.17

b). Tratándose de permisos de transporte de gas licuado de petróleo: ...

61,008.14

II. Por la supervisión de los permisos en materia de gas licuado de petróleo, se pagará anualmente el derecho de supervisión conforme a las siguientes cuotas:

a). Permisos para la distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos ...

405,277.00

b). Permisos para el transporte de gas licuado de petróleo por medio de ductos...

367,708.00

c). Permisos para el transporte de gas licuado de petróleo por ductos para autoconsumo...

144,471.00

d). Permisos para el almacenamiento de gas licuado de petróleo mediante planta de suministro o depósito...

493,166.00

**Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural**

Art. 88 Por los servicios de registro de actos jurídicos relacionados con el obtentor de variedades vegetales, se pagará el derecho del obtentor, conforme las siguientes cuotas:

.....  
.....

III. Por el registro de la renuncia al derecho...

1,591.06

III. Por el registro de la transmisión total o parcial del derecho ....

585.00

Fuente: Elaboración del CEFP con información de la Ley Federal de Derechos 2009 y la Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

**VI. Comentarios finales**

La política fiscal en materia de derechos busca establecer medidas que faciliten y mejoren la prestación de servicios públicos. En general la iniciativa propone la adecuación de algunos derechos a la legislación sectorial aplicable; la simplificación en el cobro de derechos; promover algunos sectores de la economía, como el turismo; ajustes de montos de cuotas de derechos, con el objetivo de equilibrar costos efectuados por las autoridades en la prestación de servicios. Por otra parte, en la iniciativa se proponen cambios menores a los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público de la Federación.